Gaceta de Manija. - Núm. 30

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decrete de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas

a Z. min. Thittle Parts (asti) A. empeza

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GAGETA

# Parte militar.

GOBIERNO MILITAR. Servicio de la plaza para el 31 de Marso de 1887. Parada, los cuerpos de la guarnicion.-Vigilancia, los

mismos.—Jefe de dia, el Sr. Coronel D. Agustin Gomez.— Imaginaria, otro D. Leandro Carreras.-Hospital y provinones, núm. 7 3. er Capitan. - Paseo de enfermos, núm. 1. -Reconocimiento de zavate, Caballería. - Música en la Lunete,

De orden del Exemo. Sr. General Gobernador-El Comel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 86.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En correg sa recibation, cartasty deiroteles correspondientel.

### CANAL DE LA MANCHA. Francia.

Señales de marea en el puerto de Treport. A. a. N., núm. 741393. París 1886). En Treport no se iza el gallardete y bandera de marea, ni se enciende el farol de noche, hasta que hay dos metros de agua en la restinga de arena que sale en prolongacion del malecon O. aunque haya más en el canal.

Cartas números 217 y 558 de la seccion II. Boya al NNE. del Ratier en la entrada del 8ena. (A. a. N., núm. 741394. París 1886). Se ha fondeado en la enfilacion de la luz de Falouville con la extremidad de los malecones de Hontleur, una gran boya roja con mira, qua está á 0,66 millas al N. 27° E. de la boya E. del banco Ratier.

Los buques que vayan á Rouen gobiernan á esta boya que dejan por estribor.

Nota. La boya N. R. de Ratelet y la de la cabeza E. del banco de Ratier son muy peque-Mas y es preciso estar encima para verlas.

Cartas números 217 y 783 de la seccion II. Construccion de un malecon en prolongacion del muelle E. de Hontleur. Señales de marea. A. a. N., núm. 74|395. París 1886). En prolongacion del muelle E. de Honfleur se está construyendo un malecon, que no vela, de unos 600 metros de largo, que está señalado con ramas de árbol puestas de distancia en distancia. Este trabajo tiene por objeto proteger el canal que se está cegando y que se espera limpiar por la corriente.

El antiguo canal que marcaba la carta francesa número 3.985 no existe.

Provisionalmente se ha levantado un metro la escala de marea, y no se hacen las señales de mareas hasta que hay 3 metros de agua sobre el piso del dique del centro.

Cartas números 217 y 783 de la seccion II.

## OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. Estados-Unidos.

Boya de campana en el banco Romer en el Swash Channel, Nueva-York. (A. a. N., número 741396. París 1886). Se ha fondeado una boya de campana en el extremo NO. del banco Romer llamado tambien Upper Middle, en el Swash Channel en la entrada de Nueva York; en sustitucion de la boya (can buoy número 8.

Carta núm. 587 de la seccion IX.

# OCEANO INDICO.

Golfo de Aden.

Luces de enfilacion en Obock. (A. a. N., número 747397. París 1886). El Comandante del buque de guerra francés «Gironde» dice el 30 de Abril que hacía dos dias se habían encendido como ensayo las luces de enfilacion de Obock, sidad la inferior (véase Aviso n.º 77 de 1886). Carta número 609 de la seccion IV.

# Golfo Pérsico.

No existencia del bajo Oribe. (A. a. N., número 75/401. París 1886). El bajo Oribe señalado en 1878 por el buque inglés de este nombre en 27° 27' N. y 57° 11' E. entre Ras-al-Mutal y el bajo Rennie, buscado infructuosamente por el de guerra de aquella nacion «Arab» en 1879, acaba de ser objeto de una nueva esploracion efectuada por el «Reinderer» en Enero de 1886.

En la situacion asignada al abajo se han encontrado fondos de 61 á 68 metros de lama y arena, lo mismo que en sus alrededores en una distancia de 2,5 millas, no habiéndose notado nada que acuse la presencia de un bajo; habiendo determinado en «Reinderer» la situacion del buque por buenas observaciones astronómicas y por marcaciones.

En su consecuencia el Almirantazgo inglés ha borrado este bajo de sus cartas; al cual las francesas le llaman «banc Bahreyn».

Carta número 567 de la seccion IV. Madrid 29 de Mayo de 1886.-El Director, Luis Martinez de Arce.

# obedena sensi Núm. 87. anta la voca la

## DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Portugal.

Campana de niebla en Cacilhas, puerto de Lisboa. (A. a. N., núm. 751398. París 1886). El 9 de Mayo 1886 se ha colocado una campana de niebla, movida por un aparato de relojería, en una garita de hierro que está al E. del faro de

Esta campana dará un toque cada cinco segundos, en tiempo de niebla, lo mismo de dia que de noche.

Cartas números 176, 703 y plano 315 A de la seccion II.

# MAR DE LAS ANTILLAS.

Guadalupe.

Iluminacion del faro de Port Louis. (A. a. N., núm. 75 399. París 1886). Se ha encendido la luz fija blanca de Port Louis (véase Aviso núm. 68 de 1886).

Cartas números 63 de la seccion I, y 511 de

Faros en la ensenada de la Barque. (A. a. N., núm. 751400. París 1886). Segun participa el Gobernador de la isla Guadalupe se han encendido los faros de la «Ensenada Va Barque» costa á la derecha de la entrada, primido (véase Aviso núm. 175 de 1885).

La primera de las otras dos luccos fija roja. está elevada 21 metros sobre el nive. del mar y colocada en la costa á la izquierda entrando.

La segunda, fija blanca con 6 metros de elevacion, está en la orilla en el fondo de la en-

Cartas números 63 de la seccion I y 511 de la IX

# OCEANO INDICO.

Golfo Pérsico.

No existencia del bajo situado al NO. de la isla Larek. (A. a. N., número 75/402. París 1886). El buque de guerra inglés «Reinderer». ha buscado infructuosamente un bajo en que tocó en 1884 el vapor de aquel pais «Oriental», al NO. de la isla Larek á una milla próximamente de tierra.

Las embarcaciones del «Reinderer» han pasado diversas veces sobre la situación asignada al bajo sin poder encontrar fondo con 32 metros de cordel, ni ver señal alguna que indicara la presencia del bajo. A la parte de tierra de esta situacion se ha encontrado 5<sup>m</sup>,5 de agua á 4 cables de la costa, aumentando rápidamente á 12 y 25 metros hácia afuera.

Los ingleses han borrado este bajo de sus cartas. Carta núm. 567 de la seccion IV.

OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Canales de la Patagonia. Cambio de sitio de la boya del canal Mayne. (A. a. N., núm. 751403. París 1886). El Comandante del buque de guerra chileno "Toro» ha llevado la boya del canal Mayne entre las islas Long y Susumer, poniéndola en 9m,5 de agua á 150 metros al S. 33º E. de su anterior situacion.

Marcacion verdadera. Variacion: 22º NE. en

Carta núm. 683 de la seccion VII.

#### MAR BALTICO.

Golfo de Bothnia.

Cambio del buque faro de Snipan (Kvarken). (A. a. N., núm. 761404. París 1886) Al empezar la navegacion en 1886 se cambiará el buque faro de madera del banco «Snipan» (Kvarken) por otro de hierro, con dos palos, pintado de rojo y teniendo escrito en los dos costados con letras blancas las palabras «Kvarken» (Snipan).

El aparato dióptico se iza en el palo trinquete, la luz continúa siendo fija roja, está elevada 8",6 sobre el mar y es visible á 10 millas.

Los demás detalles son iguales en el nuevo y antiguo faro.

Carta núm. 648 de la seccion I.

Madrid 31 de Mayo de 1886.-El Director, Luis Martinez de Arce.

# Anuncios oficiales.

## REAL AUDIENCIA DE MANILA

Secretaria.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Superior Tribunal, se ha servido señalar la hora de las nueve y media de la mañana para el acto de la visita general de cárceles que debe practicarse el 2 del entrante mes de Abril.

Y se publica de órden de S. I., á fin de que los Abogados y Procuradores de presos con causas pendientes en esta Real Audiencia y en los Juzgados de esta Capital, concurran á aquel acto con la preparacion necesaria, en cumplimiento del artículo 56 de las Ordenanzas de la misma, para dar cuenta del estado de dichas causas.

Manila 29 de Marzo de 1887.-Andrés Avelino del Rosario.

Comandan ctor interin E Estado. 8118 ADMINISTRACION CIVIL. de DISCIPLINARIO, on que habiendo fallecido en la Caja a disposicion copia, del Costa. Nombre Gaillermo ec. to io, Disciplinar Fecha de su fal DIRECCION GENERAL Mes. este cantidades Dia. 87.-El Je Batallon Cént. los disciplinarios señala, y cuyas ca Crédito. Gomez.—Hay un sello que dice: B Pesos. Febrero Seccion de Gobernacion. de Manila 3 de nominal uno se Labadia cada Relacion Plantada

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS. Secretaria.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Juan R. Romero, Administrador de Hacienda pública que fué de Cebú, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en la cuenta de efectos timbrados de dicha provincia, correspondiente al 4.º trimestre de 1885-86; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 28 de Marzo de 1887.-El Secretario general, Teodoro Robles.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Saavedra y Magdalena Administrador de Hacienda pública que fué de Abra, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 2.º trimestre de 1885-86; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 28 de Marzo de 1887. El Secretario general, Teodoro Robles.

#### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á una caraballa cogida suelta en la vía pública que se halla depositada en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarla en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de diez dife ue ntados desde esta fecha; en la inteligencia derá en pública subasta.

Lo que de órden del Exemo, Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila 28 de Marzo de 1887. - Bernardino Mar-

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á relamarlo en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Exemo, Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue à conocimiento del interesado.

Manila 29 de Marzo de 1887 .- Bernardino Mar-

## ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS DE FILIPINAS.

En el dia de Martes 12 de Abril próximo á las diez de su mañana se celebrará en esta Administracion Central concierto público para contratar la impresion y encuadernacion de cincuenta mil trescientos cuarenta ejemplares de varios documentos para el servicio de los ramos que corren á cargo de dicha Administracion en el año económico de 1887-88, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 26 de Febrero último y que estará de manifiesto en el negociado respectivo, bajo el tipo de dos mil nuevecientos treinta y un pesos cincuenta y dos céntimos en progresion

Lo que se anuncia para que llegue al conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio. Manila 29 de Marzo de 1887.-José de Elorza. .3

## ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en expediente que instruye esta Ordenacion, se

cita, llama y emplaza á los herederos de f) w cial Balás Maestre de víveres que fué del crue Gravina, á fin de que en el término de 15 dias los diez de publicado este primer anuncio Gaceta de Manila, se presenten en la Secretaria esta Ordenacion en dia y hora hábiles, para rarse y contestar los cargos que resultan a an en el expediente de referencia, bajo el concepto que de no verificarlo les parará el perjuicio haya lugar.

Manila 28 de Marzo de 1887. — Mauricio Monto Gay.

## ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONE DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo "Salvadora," que saldrá este puerto para el de Singapore el 2 de Ab próximo á las nueve de la mañana, se remitira correspondencia para Europa que se deposite en a Administracion general hasta las siete de la miss

Por el vapor español "Antonio Muñoz", que sali de este puerto el 31 del actual para Sorsogo Gubat, Legaspi y Tabaco á las doce del dia remitirá la correspondencia que para dichos pun y Albay, se deposite en esta Administracion gener hasta las diez de la mañana del mismo dia.

Manila 29 de Marzo de 1887.-P. O., J. Page

## SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS

El dia 26 de Abril próximo á las diez de la mann se sunastara ante la Junta de Reales Almonedas de Capital, que se constituirá en el Salon de actos público edificio tamado antigua Aduana, y ante la subalterna distrito de Davao (Mindauao), el servicio del arriendo po trienio de la renta del juego de gallos de dicho distrito estricta sujecion al pliego de condiciones que se inse continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá se que marque el reloj que existe en el salon de actos púb Manila 28 de Marzo de 1887 - Miguel Torres.

#### Administracion Central de Rentas, Propiedades y Aduma de Filipinas.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas forma esta Administracion General pera sacar á su simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta pital, y la subalterna del distrit de Davao, el arre del juego de gallos dei citado distrito de Davao (M nan), redactado con arregio á las disposiciones vir

Obligaciones de la B senda.

t. La Racienda arrienda en pública almoneda la R del juego de gallos de la provincia de Davao (Min anao), l el tipo en progresion ascendente de mil trescientes diez y pesos ochenta y seis céntimos.

2.a La duración de la contrata será de tres años, empezará à contarse desde el dia en que se nutifique contra ista la aprobacion por el Excmo. Sr. Intendente neral de Hacienda, de la escritura de obligacion y fu que dicho contratista debe otorgar, siempre que la ana contrata hubiere terminado. Si á la notificacion del refe decreto la contrata no hubiere terminado, la posesion nuevo contratista será forzosamente desde el dia signi al del fenecimiento de la anterior.

3.º En el caso de disponer S. M. la supresion esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rei dir el arriendo, prévio aviso al contratista con medio in anticipacion.

Obligaciones del contratista

4. Introducir en la Tesoreria Contral é en la Adal tracion de Hacienda pública del distrito de Davio, polses anticipados el importe de la contrata. El primet tendra efecto el mismo dia en que haya de posesioani contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente

el mismo dis en que vence el anterior.

5.º Se garantizará el contrato con una fianza espente al 10 pg del importe total del servicio, que debesi tarse en metálico o en valores autorizades al electa.

6.º Cuando por incumplimiento del contratista al se tano pago de cada plazo, se dispusiere se verifique tado ó parte de la flanza, quedará obligado á repais iamediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la mide veinte pesos por cada dia de dilacion; pero si estableire de quince dias, se dará por rescindida la totale perjuicio del reinatante y con los efectos prevenidos na reficulo 5. O del Real Decreto de 27 de Febrero de 1851.

7. El contratista no tendra derecho a que se le sue por la Hacienda ninguna remuneración por calas ses públicas como pestes, hambres, escasez de nasella terramotos, inundaciones, incendios y otros casos i pues que no se le admitira ningun recurso que present

rigido à este fin.

8.º La construccion de las galieras será da sa y estarán arregladas al plano que la autoridad de la vincia determine, debiendo tener todas un cerco proper aado y las condiciones de capacidad, ventilacion.

demás indispensables. 9. El establecimiento de estas tendra lugar des la poblacion ó a distancia que no exceda de desta prazas de la Iglesia ó casa-Tribunal, pero de mingue en sitios retirados ni sin prévio permiso del Jeja de la rincia qui a padra de la casa-de l rincia, quien podrá concederlo o designar olro del propuesto, aunque siempre dentro de diche ridie.

was numerous all v 783 de la seccion II.

Ri asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de mirte por la entrada de la primera puerta, y etres entimos y dos octavos en la segunda.

Por cada soltada cobrará treinta y siete cantimos y

octavos de peso fuerte.
Podrá abrir las galleras y permitir jugadas on les

Todos los Domingos del año.

Todos los demas días que señala el Almanaque cor

gi innes y martes de carnestolendas. El tercer dia de cada una de las Pascuas del año. Tres dias en la festividad del Sante Patrone de cada

go los dias y cumple-años de SS. MM. y AA. Bn las fiestas Reales que de orden superior se se-

Cuando el contratista no haya levantado galler, s ndos los pueblos del contrato, para la aplicacion de la condicion anterior, se le permitira ceenrisdo de los de jugadas de los Santos Patrones da los sentes en que no haya gallera, en el más inmediate en que se correspondiente al mismo grupo. En todos estos cases, outratista deperá ocurrir con diez dias de anticipacion a Antoridad auministrativa del pueblo á que corresponda Autoridad administrativa del puedio a que correspenda intridad que vaya á celebrarse, y de aquel en que come nis próximo hayan de tener lugar las jugadas; debiendo marse con los informes de los Curas Párrocos y Cober-lorcilles, un incidente que justifique ser cierte la que

onga el contratista. Solemente estarán abiertas las galleras desde que oachuya la misa mayor hasta el ocaso del sol, escepte los domingos de cuaresma que deberán cerrarse á las

de la tarde.

6. Cuando la flesta de una cruz caiga en Domingo, mentista, prévio conocimiento del Jese de la provincia, ni abrir las galleras en el dia siguiente hábil. Igualne se hará esta transferencia cuando uno ó más dias 10s tres del Santo Patrono de cada pueble ó de les de 1M. y AA. caigan en Domingo ó fiesta de una cruz.

6. Fuera de los dias que se determinan en el art. 12 la aclaracion del anterior, y en las horas designadas el 14, se prohibe abrir galleras ni jugar gallos es qua otro del año; no siendo permitido al asentiste, mirendadores ni particulares solicitar permise extraer-

io para verificarlo.

El asentista ó subarrendador, son los únicos que puedes presideras, debiendo verificarlo en las establecidas y es idias y horas designados en los artículos 12, 14 y 15 Il. Cuando el contratista realice los subarriendes, so and los correspondientes nombramientos per conducte a Administracion de Hacienda pública de la provincia por de los subarrendadores, para que con este docao sean reconocidos como tales, acompañando al veriuno el correspondiente papel sellado y sellos de dere

19. El asentista se atendrá à lo dispuesto en el Regla-me de galleras de 21 de Marzo de 1861, aprobade per dorden de la misma fecha, así como tambien á las missuperiores disposiciones que no se hallen derogada: use pliego, y á las que no resulten en oposicion cen su condiciones.

M. Serán de cuenta del rematante los gastos que se nguen en la estension de la escritura, que dentro de les a das hábiles siguientes al en que se le notifique la bacion del remate hecho á su favor, deberá etergar garantir el contrato, así como los que ocasione la saca de mmera copia que deberá facilitar à esta Administracion

ril para los efectos que procedan. Il. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de compromiso, sus herederos ó quienes le representen anarán el servicio bajo las condiciones y responso-lades estipuladas. Si muriese sin herederos, la linda podrá proseguirlo por Administracion, quedands la la responsabilidad de sus resultados.

En el caso de que al terminar esta contrata ne tra podido adjudicarse nuevamente, el actual contraqueda obligado à continuar desempeñándola ba o nimas condiciones de este pliego, hasta que hay: do contratista, sin que esta próroga pueda exceder de del término natural.

Responsabilidad que contrae el rematante.

Chando el rematante no cumpliera las condiciones escritura o impidiere que el otorgamiento se lleve á dentro del término fijado en la condicion 20, se ton-lor rescindido el contrato a perjuicio del mismo rema-Siempre que esta declaración tenga ingar, se cele-tin nuevo remate bajo iguales condiciones, pagande limer rematante la diferencia del primero al segunde, ulaciendo al Estado los perjuicios que le hubiero ecade la demora en el servicio.

la garantia no alcanzase à cubrir estas responsabilidale secuestrarán los bienes hasta cubrir el imperte

at el nuevo remate no se presentase proposicion al-admisible, se hará el servicio por Administracion a licia del ticle del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

Para ser admitido como licitador, es circunstancia de baber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó suracion de Hacienda pública de Davao (Mindanao), didad de sesenta y cinco pesos ochenta y cuatro cén-cinco per cierto del tipo fijado para abrir postura, de-unirse el documento que lo justifique á la proposicion. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extras-emiciliade no excluye el derecho de licitar en esta

Les licitadores presentaran al Sr. Presidente de la

lunta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, es tendidas en papel del sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus propo-siciones, ha de ser precisamente en letra clara é inteligible

27. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 24.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó medifique el presente pliego de condiciones, á escepcion del artículo 1. que es el del tipo en progresion ascendente.

29. No se admitiran despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que le promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Intendente general, que es la Autoridad Superior de Hacienda de esta: leles, y à cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relacion con el cumplimiente

del contrato, pudiendo apeiar despues de esta resolucies al Tribunal contencioso-administrativo.

30. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirà licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre os autores de aquellas, adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejora, ninguno de es que hicieron las proposiciones más ventajosas que recultaren iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

31. Finalizada la subasta, el Presidente exigirà del re-matante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna, el documento del depúsite para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrate à satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora à los

32. Esta subasta no serà aprobada por la intendencia general hasta que se reciba el espediente de la que debe colebrarse en la provincia, cuando fuese simultáneamente, cayo expediente se unirà el acta levantada firmada por todos

les señores que compusieren la Junta.

Si por cualquier motivo intentase el contratista la res-cision del centrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas; pero si esta rescision la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista de que aquella se acordará con las indemnizaciones á que hubiera lugar conforme à las leves.

El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la intendencia general la escritura de fianza que storque para el cumplimiento del contrato, à presentar ser conducto de la Administracion Central de Propietades, un pliego de papel del sello de llustre y cinco sellos de fereches de firma por valor de un peso cada uno para la es-

No se admitira puego alguno sin que el sr. Escriba-as de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si fueses chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del artículo 3.º del reglamento de cédulas personales de 30 de lunio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente. Manila 4 de Marzo de 1887 —El Administrador Central,

P. S., José Pereyra.

## MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

U.... vecino de.... ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo del juego de gallos de la provio cia de Davao (Mindanao), por la cantidad de.... pesos.... cént., y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de manificato.

Acompaña por separado el documento que acredita haber inpuesto en la Caja de depósitos la cantidad de . . . . . pesos . . . . . . cent. importe del cinco por ciento que espresa la condicion 24 del referido pliego. Manila..... de ...... de 188... Es copia, M. Torres.

El día 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que bastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Laguna, la venta del edificio y solar que fuè antigua casa Administracion de Hacienda pública de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 2739 pesos 78 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm 37 de fecha 6 de Agosto del año proximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 28 de Marzo de 1887.—Miguel Torres.

El dia 26 de Abril próximo a las diez de la mañana, se subastara ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Laguna, la venta de una casa derruida que fué Administracion de Hacienda pública del pueblo de Pagsanjan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 428 pesos 58 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 64 de fecha 2 de Setiembre del año

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos. Manila 28 de Marzo de 1887.—Miguel Torres.

El dia 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituira en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Laguna, la venta de un almacen que fué deposito de efectos estancados enclavado en el pueblo de Pagsanjan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 2118 pesos 55 céntimos y com-estricts sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Ga-eta» de esta Capital núm. 60 de fecha 29 de Agosto del año 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regira por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 28 de Marzo de 1887.—Miguel Torres.

|   | Existencia<br>en fin de la semana<br>anterior. | na<br>Bemana<br>r. | Recibido<br>durante la presente, | lo<br>esente, | Toral.  | ution             | Devuelto<br>en esta semana. | 2 125  | Existencia<br>al finalizarla misma | la nism |
|---|--|--------------------|----------------------------------|---------------|---------|-------------------|-----------------------------|--|------------------------------------|---------|
| DEPOSITOS EN RETALIGO.                    | Pesos.   | Cent.              | Pesos.                           | Cent.         | Pesos.  | Cént.             | Pesos.   Cé                 | 100  | Pesos.                             | Cénc    |
| Voluntarios sin interes.                  | 1649900  | 19 11              | 11970                            | 29            | 1661871 | 11 80             | 468 05                      | 100  | 1661408                            | 100     |
| Necesarios.                               | 600285   | 021 <sub>[</sub>   | 118662                           | . 86          | 4150006 | 02 II             | 10 1                        |  | 498754                             | 200     |
| Provisionales para subastas.              | 18300  | 68                 | 4406                             | 10            | 22706   | 177               | 3266 97                     | The state of the s | 19439                              | 808     |
| Total de los Depósitos en metálico.       | 6296958  | 246                | 185800                           | 13            | 6432258 | 37 6 <sub>l</sub> | 119930 55                   | 55   | 6312327                            | 82 6    |
| DEPOSITOS EN EFECTOS.                     |  | STATE OF           |                                  |               |         | .61               |                             | C.   |                                    | 1       |
| Necesarios<br>Provisionales refine to the | 98989  | 02.                | no.                              |               | 53596   | 01                | 18 ST                       | 4 40   | 53596                              |         |
| Total de los Des leitos en efectos        | 53596  | 70                 | in Section                       |               | 52596   | 7.0               | la<br>is no<br>home         | 1  | Kakak                              | Hus     |

## SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de los trabajos ejecutados durante la primera quincena del presente mes en las obras del abastecimiento de aguas potables á esta Ca-

Conservacion de las obras.

Ha terminado la pintura exterior de los edificios de Santulan v de San Juan del Monte, así como la del muro el frente del cercado del depósito, tambien se han pintado las máquinas y la parte interior de la casa de las mismas.

Se han recompuesto los edificios provisionales y se ha practicado un recorrido general en la cubierta metálica de la casa de servicio del depósito.

Se ha limpiado de malezas el espacio que ocupa la tubería del Sifon del Ermitaño, los muros de mampostería en seco que cercan dicho espacio, se ha recorrido y reparado y lo mismo se ha hecho en las casetas de carga y de descarga, habiéndose cerrado una pequeña filtracion que se ha hallado en la última.

Se ha limpiado el depósito del Norte y se ha hecho algunas reparaciones en su embaldosado.

La conduccion forzada se ha recorrido tambien. continuándose el refuerzo de sus sofortes y la reposicion de lo deteriorados, y ha proseguido la limpieza y pintura de los fuentes de vecindad y de los aparatos de servicio, en los que se han ree uplazado las tapas de cinco bocas de incendio.

Obras nuevas.

Se han colocado ciento catorce metros lineales de tubería nueva en la ampliacion de servicio autorizada para el arrabal de Sampaloc, con colocacion de seis bocas de incendio, y se han establecido ciento.

My Bongeo, para que est el terestino de nueve dise

sesenta y dos metros lineales de tuberías de pequenos diámetros en los servicios particulares con siete llaves, nueve grifos y tres duchas.

Servicio.

Han funcionado alternativamente las máquinas elevatorias en los dias 2, 3, 4, 5,9, 10 y 11 para relienar los dos departamentos del depósito y se ha dado entrada en ellos á las aguas de filtracion de los terrenos del canal de conduccion con la importancia de 395, m316 metros cúbicos diarios.

El consumo de agua en la Ciudad ha sido de 71824,409 metros cubicos ó sea de 4788,294 por término medio al dia, el consumo máximo se verificó el dia 5 con 5583,907 metros cúbicos y el mí nimo tuvo efecto el dia 14 con 4227,311.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila 22 de Marzo de 1887. - Bernardino Mar-

Gobierno P. M. de las Islas Visayas.

Relacion de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Barbaza de este distrito, jugando al monte en el pueblo de Nalupa en 14 del mes próximo pasado.

Casero.-D. Juan Dalumpines, natural de Nalupa de oficio labrador, 4 pesos de multa.

Jugadores. - D. Cándido Abarcon, id. de id. de id. id., 2 id. de id.

Alejandro Bangcaya, id. de id. de id. id., 2 id. de id.

Vicente Aniceto, id. de id. de id. id., 2 id. de id. Brigido Arnajes, id. de id. de id. id., 2 id. de id. Fulgencio Relles, id. de id. de id. id., 2 id. de id.

Hay un sello que dice.-Gobierno P. M. de Antique. -S. José de Buenavista 17 de Febrero de 1887. - Ladislao de Vera. - Es copia, El Secretario accidental, Francisco Montoro.

Gobierno Civil de la provincia de Albay.

Relation nominal de los individuos aprebendidos por la G a Civil, jugando al conocido monte en el pueblo de L de esta provincia de Albay.

Por Sana Milla, seltera, tejedora, natural de Cagsaua y resi de en Ligao. 60 años de edad, casera, 4 pesos multa, dies de carrel.

Dalm lio Gao, soltero, carretonero. 30 años de edad, natural de esta cabecera, 2 pesos multa, 2 dias de cárcel. Silvestre Poja, casado, jornalero, 27 años de edad, natural de Ligao, jugador, 2 pesos multa, 2 dias de cárcel. Albay 17 de Marzo de 1887 .- Estanislao de Antonio.

Relacion neminal de les jugadores aprehendidos por la Guardia Civil en la Visita de Borabod jurisdiccion de esta

Cabecers, jugando al conocido monte. Eustaquio Menia, casado, de 42 años de edad, natural de esta cabecera de Albay y empadronado en la cabecería núm. 9, jornslero, casero, 4 pesos de multa, 4 dias de cár-

cel como insolvente. Leocadio Apuyan, soltere, jornalero, de 24 id. de id., natural de id., y empadronado en la cabecería núm. 9, jugador, 2 resos de id., 2 dias de id. como id.

Felix Barajas, casado, natural de id. id., de 22 id. de id., jugador. 2 pesos de id., 2 id. id.

Nerciso Barajas, soltero, id. de id., por id., de 16 id. de id., jornalero, jugador, 2 pesos id., 2 id. id.

Emeterio Resone, id. de id., id., de 17 sños de id., jornalero, jugador. 2 pesos de id.. 2 id. id. por id. id. Albay 14 de Marzo de 1887 .- Estanislao de Antonio.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civ l, jugando al conocido entrecuatro en el pueblo

de Cagsaua de esta provincia. Bonifacia Lopez, casada, cigarrera, natural de Manila y empedronada en el pueblo de Malinao de esta provincia,

de 27 sños de edad, casera, 2 pesos de multa. Francisco Mirando, id., jornalero, de 57 años de id., natural del pueblo de Cagsaus, jugador, 1 peso de id.

Pedro Llanto, casado, jornalero, de 57 años de id., natural de id. id. de id., jugador 1 peso de id. Maria Valenzuela, soltera, tejedors, de 55 años de id.,

natural de id. id. de id., jugadora, 1 peso de id. Albay 15 de Marzo de 1887.—Estanislao de Antonio.

# Providencias judiciates.

Don Emilio Ramirez de Arellano y Calpena, Juez de Paz del Distrito de Binondo de esta Capital y por sustitucion Juez de primera instancia del mismo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Eso cribano doy fé,

Por el presente cito, llamo y emplazo al acusado chino Bongco, para que en el término de nueve dias, desde

la publicacion de este edicto, se presente en este Jusgado ó en las cárceles de esta provincia, para declarar en las diligencies que se instruyen en este mismo Juzgado contra el mismo y otro por estafa, apercibido que de no hacerlo se sustanciarán y fallarán dichas diligencias en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia procedan á la aprehension, captura y en su caso remision á este Juzgado con la debida seguridad del acusado arriba expresado.

Dado en Manila á 24 de Marzo de 1888 .- Emilio Ramirez de Arrellano.-Por mandado de su Sría., José Horrillo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, dictada en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria promovidas por D. Tomás de la Cruz sobre utilidad y necesidad de vender las dos fincas números 3 y 4 con los solares en que se hallan edificadas de la calle de Lara del arrabal de Binondo, lindando la primera por la derecha de su entrada con el solar y casa de Tito Macario, por su izquierda con la espresada casa núm. 4 y por su espalda con el solar de Nemesio Luciano; y la segunda ó sea la casa núm. 4, por la derecha de su entrada con la ya mencionada finca núm. 3, por la izquierda con el solar de Vicenta Custodia y por su espalda con el mismo solar de la citada Luciano: se sacarán á pública subasta las dos fincas deslindadas bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil doscientos ochenta y siete pesos sesenta centimos, y tres mil novecientos setenta y cinco pesos cincuenta y cuatro céntimos en que respectivamente se hallan justipreciadas, en los dias cinco, seis y siete del entrante Mayo, siendo los dos primeros dias de pregones que se efectuarán de ocho á doce de la mañana, y el último de remate de diez á doce en punto de la mañana á favor del mejor postor en los Estrados del Juzgado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 24 de Marzo de 1887.-Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, recaida con fecha de hoy en la causa núm. 4967 que se sigue en este Jazgado contra D. José de la Cabada sobre estafa, se cita, llama y empleza al testigo D. Lino de la Cruz, vecino del pueblo de Biñan de la provincia de la Laguna, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente personalmente en este Juzzado á fin de recibir verificarlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 29 de Marzo de 1887. -Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Distrito de Binondo, se cita, llama y empleza al procesado Alberto del Rosario, natural del arrabal de Binondo, vecino y empadronado en el de Trozo y en la cabecería número 10, para que en el térmido de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado, para declarar en la causa núm. 6075, seguida contra el mismo; apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 28 de Marzo de 1887.

—José Horrillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, dictada eu la causa núm. 5253 que se instruye en este Juzgado contra Benito de la Cruz por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo Anselmo Apóstol, hijo del cochero de D. José Grey, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado á declarar en la espresada causs, con apercibimiento de lo que en derecho hubiere

lugar si no lo verifique. Manila y Escribanía de mi cargo á 28 de Marzo de 1887.

-Francisco R. Cruz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, se cita y llama á doña Brígida García, india, soltera, mayor de edad, natural de Guiguinto en la provincia de Bulacan y vecina de Tondo así como al testigo llamado Valentin, para que dentro de nueve dias, se presenten ante el referido Juzgado á fin de prestar declaracion en la causa núm. 2224 contra Marcelo Morelos y otro por hurto, bajo apercibimiento de que en caso contrario le pararán los perjuicios que haya

Juzgado de Tondo á 28 de Marzo de 1887. - Segundo Fernandez.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, se cita y llama á la ofendida Cándida Gonzalez, soltera, de 20 años de edad, natural de la cabecera de la provincia de Bulacan, residente en el arrabal de Tondo y de oficio tendera, así como á las testigos Petrona de la Cruz y Juana García, para que en el término de nueve dias, se presenten ante este Juzgado a fin de prestar declaracion en las diligencio nales que se instruyen contra Julian Francisco frustrado, bejo apercibimiento que de no verificar rarán los perjuicios á que haya lugar.

Juzgado de Tondo a 28 de Marzo de 1887.

Fernandez.

Don Antero García de Soto, Juez de primera j en propiedad de la provincia de Bulacan, que en actual ejercicio de sus funciones yo el pres cribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplezo á los tes sentes Esteban de los Santos y Mariano Santia cinos del pueblo de Pulilan de esta provincia. por el término de nueve dias, contados desde la pi de este edicto, se presenten ante este Juzgado en la causa núm. 5376 seguida contra D. Juan Agustin por estafa, apercibido que de no hacerl de dicho término se sustanciará la causa, parán perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 26 de Marzo -Antero García de Soto.-Por mandado de su s

cente Enriquez.

Por providencia del Sr. Juez de primera insta esta provincia, recaida en las diligencias que se i contra German Bantocan y otros por robo, se oi y emplaza a Juan Felipe, Francisco Martinez Eles, Mariano Erica, Tomás Masana, Nicolas Bla lixto Rodriguez y Francisco Borja, tripulantes de «Perico», para que por el término de nueve dias o desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado an en dichas diligencias.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 21 de Ma 1887.—Anselmo Lachica.

Don Antonio Majarreis, Juez de Paz de esta Calinterino de primera instancia del Juzgado de a vincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Andrés Esguerra, vecino de Alcalá de esta provinc que en el término de nueve dias, contados desde cha, se presente en este Juzgado á prestar declara la causa núm. 9162 seguida contra German Aqu hurto y falsificacion de documento público, apere de no hacerlo le pararán los perjuicios que en deres

Dado en la casa Real de Lingayen á 22 de l Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Canuto Lambiña, vecino de Alcalá de esta provios que en el término de nueve dies, contados desde cha, se presente en este Juzgado á prestar declar la causa núm. 9187 seguida contra German Aqui hurto y falsificacion de documento público, aperab de no hacerlo le pararán los perjuicios que en haya lugar.

Dado en la casa Real de Lingayen á 22 de M 1887.—Autonio Mejarreis.—Por mandado de su Santiago Guevara.

Don Enrique Castellanos Perez, Teniente Comano la cuarta Subdivision de la Seccion de Guardi la

En uso de las facultades que las Ordenanzas se del Ejército me conceden, como Fiscal de la o por el delito de primera deserciou se instruye de primera clase de esta Seccion Catalino Mariio cho; por el presente primer edicto, cito, llamo; al referido guardia, para que en el término de á contar desde esta fecha comparezca en esta casa sita en la calle de Dolores núm. 1 del arrabal Cruz, á responder á los cargos que le resultan verificarlo será juzgado en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publi fijará en los sitios de costumbre é insertará en la

oficial». Dado en Manila á 17 de Marzo de 1887.-Castellanos.

COMISION FISCAL.

Don Evaristo de Matos y Jimenez, Teniente de la Armada, Ayudante de la Capitania del

Manila y Fiscal de una sumaria. Por el presente cito, llamo y emplezo el so sente Brigido Dampil arraez del casco núm. 10 del pueblo de Lubao provincia de la Pampanga, en el término de 20 dias, a partir desde la fechi sercion del presente edicto en la Gaceta oficis Capital, comparezca en esta Comandaccia de Capitania del Puerto de Manila, á declarar es

Manila 26 de Marzo de 1887.-El Juez Fist risto de Matos. - Escribano, Eugenio M. y

Imprenta de Amigos del País, Real num. 31